



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **113** DE

( **27 MAR 2017** )

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**  
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, durante el año 2015 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adquirió la plataforma GENIE INDUSTRIES modelo Z4525JDC, serial número 0Z452515A-54085, equipo que se utiliza para apoyar las labores de los trabajos en alturas realizados por el área de gestión de infraestructura y planta física de la ETITC.

Que, el profesional de gestión de infraestructura y planta física solicita la contratación para realizar el diagnóstico del equipo GENIE INDUSTRIES el cual presenta fallas en el sistema de carga de baterías.

Que, la garantía del fabricante ya expiró motivo por el cual es necesario contratar el servicio para realizar el diagnóstico de la plataforma GENIE INDUSTRIES con la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA por su conocimiento del equipo objeto del servicio, ya que su adquisición se hizo con esta firma.

Que, es necesario realizar la cancelación del servicio para que se programe la visita que realizarán los técnicos de la firma GECOLSA para realizar el diagnóstico requerido.

Que, el valor del servicio técnico es por la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$714.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17817** con cargo al Rubro TALLERES Y LABORATORIOS – Recursos Propios, expedido el 16 de marzo de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar directamente con la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, por ser la empresa que vende estos equipos y la que cuenta con el conocimiento técnico especializado para realizar las labores que permitan poner a punto y en correcto funcionamiento el equipo GENIE INDUSTRIES de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Continuación Resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de la prestación de servicio técnico para realizar el diagnóstico del equipo GENIE INDUSTRIES modelo Z4525JDC serial número 0Z452515A-54085.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 03417813-7 del Banco de Bogotá, por valor de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$714.000.00) **MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**27 MAR 2017**

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.  
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.